



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 151-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de abril del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 00326-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 18 de marzo de 2025, Oficio N° 073-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N° 040-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE de fecha 03 de marzo de 2025, Oficio N° 03-2025-VPI/JHT-D de fecha 28 de febrero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 19 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
 SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 09 ABR 2025
 Bagua,

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

JOSE ANTONIO SATHILLAN CARRASCO

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. **Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro.** Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que las Disposiciones Transitorias del Estatuto de la UNIFSLB, establece que: **Séptima**, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces de director de Escuela Profesional. **Octava**, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces de director de Departamento Académico.

Que, mediante Oficio N° 003-2025-VPI/JHT-D de fecha 28 de febrero de 2025, el Director de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica solicita a la Directora de Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, uso de vacaciones a partir del 03 de marzo al 04 de abril del 2025,

Que, mediante Informe N° 040-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE de fecha 03 de marzo de 2025, la Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales comunica al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales que el Dr. Jhony Huaman Tomanguilla ha solicitado uso de Vacaciones a partir del 03 de marzo al 04 de abril de 2025; por que emite opinión favorable para el uso de vacaciones;

Que, mediante Oficio N° 073-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE de fecha 03 de marzo de 2025; el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales comunica al despacho de la Vicepresidencia Académica que el Dr. Jhony Huaman Tomanguilla ha solicitado hacer uso de sus Vacaciones a partir del 03 de marzo al 04 de abril de 2025, por lo que se autoriza el uso de vacaciones, asimismo solicito la encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides en adición a sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	PERIODO
01	Educación Tecnológica	Del 03 de marzo al 04 de abril del 2025
02	Administración de Negocios Globales	Del 03 al 07 de marzo de 2025

Que, mediante Oficio N° 00326-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 18 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia tratar en sesión de Comisión Organizadora la regularización de





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a bien
09 ABR 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

la encargatura a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides en la cual estuvo encargado de dos (02) Escuelas profesionales en dos periodos en tiempos diferentes.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número once (11), de fecha 19 de marzo de 2025, aprueba encargar a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides en adicción a sus funciones en vía de regularización las siguientes escuelas profesionales y periodos según el siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	PERIODO
01	Educación Tecnológica	Del 03 de marzo al 04 de abril del 2025
02	Administración de Negocios Globales	Del 03 al 07 de marzo de 2025

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides en adicción a sus funciones en vía de regularización las siguientes Escuelas Profesionales y periodos según el siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	PERIODO
01	Educación Tecnológica	Del 03 de marzo al 04 de abril del 2025
02	Administración de Negocios Globales	Del 03 al 07 de marzo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultad
Escuela profesional
RR. HH
Interesado
Archivo